

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN EN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA MILLA DE ORO DEL VINO PARA FOMENTAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS KM 0.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID con NIF P4700000E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente, D. Conrado Íscar Ordóñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID con NIF G-47722541 y domicilio en Calle Santa María 21, entreplanta, 47001 Valladolid, y en su nombre y representación, D. Francisco Javier de Frutos de la Torre con D.N.I 09349928 Z como Presidente, en uso de las atribuciones que con tal propósito le confiere el artículo 34 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO. -Que la DIPUTACIÓN tiene como competencias propias las establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en todo caso, las referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial contempladas en el art. 36.1 d).

SEGUNDO.- Que en ejercicio de la mencionada competencia, la Diputación de Valladolid observa en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones, diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a Entidades públicas y privadas con objeto de colaborar con éstas en la implementación de actividades promocionales de los productos del sector agroalimentario de la Provincia impulsando el consumo de los alimentos y bebidas en esta producidos, así como el conocimiento y promoción en el exterior de las marcas propias de la Institución Provincial *"Alimentos de Valladolid. A gusto de todos"*, y *"Milla de oro del Vino de la provincia Valladolid"* de las que forman parte empresas que se localizan en esas poblaciones.

La gestión y tramitación de las citadas subvenciones, así como la de las marcas propias referidas, corresponde, dentro de la Institución Provincial, a su Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, servicio que incluye como objetivos la mejora y promoción del comercio de proximidad, así como dar a conocer a los productores y los establecimientos de hostelería y comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan la marca.

TERCERO. -Que la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID, de acuerdo con sus estatutos, y para el cumplimiento de sus fines, tiene asignados, entre otros objetivos, "representar y defender los intereses colectivos del sector hotelero en los órdenes económico, profesional, de previsión social tecnológico y comercial ante todo género de personas, entidades y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros" así como "promover e instar cuanto pueda beneficiar al mejor desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y a la economía nacional...."

Esta asociación tiene como objetivo la defensa de los intereses de índole económico-social, junto con la promoción de todo cuanto contribuya a fomentar el prestigio de la profesión, la unificación de políticas y de criterios, la elevación de su nivel profesional y humano, así como la mejora del servicio hotelero prestado a la sociedad.

Del mismo modo, entre sus fines se encuentra el de promover e instar cuanto pueda beneficiar al mejor desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y el de promover y colaborar en la mejora de los rendimientos y de la productividad, estimulando la elevación de la tecnología utilizada, la calidad de los productos y servicios de las empresas asociadas.

En este marco, para mejorar los rendimientos, la productividad y la calidad de los servicios ofrecidos, la Asociación ha emprendido una línea de trabajo con la que pretende dinamizar el alojamiento y la restauración en los establecimientos asociados de la zona de la Ribera del Duero, para desestacionalizar su actividad, apoyándose en la promoción de dos líneas estratégicas de turismo de la zona: la Milla de Oro del Vino y la marca Alimentos de Valladolid.

CUARTO. - Que con tal propósito la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID desarrolla anualmente un programa de actividades para la dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos de la provincia, que facilita a la Diputación de Valladolid con objeto de que la Institución Provincial considere la conveniencia de cofinanciar alguna de las propuestas del programa en atención al cumplimiento de fines comunes.

QUINTO. – Qué en atención al contenido de la programación facilitada por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID, en la que se incluyen acciones que son de interés para la Institución Provincial, esta ha incluido en el vigente Presupuesto General y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones que con el mismo se aprueba, una subvención nominativa destinada a la referida organización en la aplicación presupuestaria 205. 43900. 48311 por una cuantía de 110.000 euros.

Dentro de la referida programación se incluye , para su ejecución durante el último trimestre del año, la actividad denominada “ DINAMIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN EN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA MILLA DE ORO DEL VINO PARA FOMENTAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS KM 0 con un coste de cincuenta y dos mil quinientos dieciséis euros con setenta céntimos (52.516,70 €) dirigida a incrementar el número de viajeros, alojamientos y actividades de restauración en los hoteles de la región, además de las visitas a toda la zona de la Ribera del Duero, sus bodegas y monumentos, impulsando así también la actividad económica de toda la zona aprovechando dos activos

fundamentales de la zona: la Milla de Oro del Vino y la marca Alimentos de Valladolid. Esta propuesta pretende realizar una campaña de marketing en Madrid y Barcelona, en localizaciones específicas, como el metro o en plazas con mucho tránsito de personas, en las que su impacto será muy importante, seleccionando cuidadosamente las fechas para que ese impacto sea el mayor posible.

SEXTO.- La DIPUTACIÓN DE VALLADOLID y la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID reconocen la necesidad de establecer una colaboración entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en materia de promoción y difusión de la gastronomía de la provincia y, en especial, de los productos agroalimentarios y las empresas amparadas bajo la marca “Alimentos de Valladolid”, y “*Milla de oro del Vino de la provincia Valladolid*” en beneficio de las mismas, de los establecimientos hoteleros de la provincia y de los consumidores.

Por consiguiente y al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos de la Milla de Oro del Vino para fomentar el consumo de alimentos KM 0 a través de la realización de una campaña de promoción de la restauración de los hoteles de la provincia, enmarcados en la zona de Ribera de Duero, utilizando como elementos clave los productos locales Km0 y el vino.

Las actuaciones para llevar a cabo dentro del referido Proyecto objeto del Convenio serán las siguientes:

Realización de una campaña de marketing a través de la emisión de videos promocionales en los metros de Madrid y Barcelona, y en la Plaza Zero de Madrid, lugares con mucho tránsito de personas, en las que su impacto será muy importante, seleccionando cuidadosamente las fechas para que ese impacto sea el mayor posible.

Las líneas de metro elegidas serán líneas centrales de ambas ciudades, con mucho tránsito de viajeros.

Durante las dos semanas de emisión de los vídeos, se realizará un estudio global del impacto que ha tenido la campaña, para poder medir su eficiencia.

La Asociación invitará a otros hoteles de la zona de la Milla de Oro del Vino y que basen su restauración en el producto local a formar parte de esta campaña, con el objetivo de impulsar y beneficiar a todo el sector y de que puedan conocer las actuaciones que realizamos desde la Asociación y unirse a ella, conformando un sector fuerte.

Se complementará este Proyecto, con acciones puntuales con prescriptores del sector turístico y empresarial, periodistas y agentes de viajes, a los que se captará para que visiten la zona, pernoctando en nuestros hoteles y realizando la restauración con productos locales.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La colaboración entre las entidades suscriptoras de este convenio se dirige a conseguir, entre otros los objetivos siguientes:

- Incrementar el número de pernoctaciones en los hoteles de la zona mediante la promoción de su oferta de gastronomía, enoturismo y alojamiento.
- Mostrar nuestro producto local km 0, de la marca Alimentos de Valladolid, utilizado en la oferta gastronómica de los hoteles de la zona como sinónimo de calidad, tradición, respeto por el terreno y compromiso con territorio.
- Posicionar la Milla de Oro del Vino, a través de nuestros hoteles, como un destino de referencia para los amantes del vino y el turismo de calidad.
- Incrementar la visibilidad de estos atractivos a todos los niveles, puesto que seguimos padeciendo una estacionalidad en las visitas que repercute de forma trascendental en nuestra actividad económica.
- Crear contenido multimedia que sirva como material promocional tanto para nuestros hoteles, como para la Milla de Oro del Vino y Alimentos de Valladolid.
- Atraer a organizadores de viajes de lujo, periodistas y creadores de contenido especializados en turismo, gastronomía, enoturismo y viajes, para aumentar la visibilidad de nuestros hoteles y las excelencias en las que se apoyan en la Ribera del Duero: gastronomía local y vino.

TERCERA: DESTINATARIOS/ BENEFICIARIOS

El beneficiario de la subvención nominativa instrumentada por el presente Convenio es la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID para el apoyo de las actividades realizadas por ésta dentro del Proyecto “Dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos de la Milla de Oro del Vino para fomentar el consumo de alimentos Km 0.

CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones llevadas a cabo por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID consistirán en la grabación de píldoras de vídeos con recursos de los hoteles, del territorio y de productos agroalimentarios locales, que sean muy visuales y atractivos, y serán emitidos de forma continua durante un período de tiempo de dos semanas, en las líneas de:

Metro de Madrid:

Línea 8: Colombia-Nuevos Ministerios.

Línea 10: Bernabéu-Nuevos Ministerios.

Metro de Barcelona:

Línea 5 TMB: Hospital Clínic-Diagonal.

Línea 1 TMB: Plaza España-Rocafort.

Plaza de Pedro Zerolo: Pantalla gigante de 554 pulgadas en la que se programará un vídeo en formato panorámico para aprovechar al máximo su capacidad de impacto.

Se grabarán dos vídeos de 15 “y 10” que serán emitidos mediante un sistema secuencial de monitores led instalados a lo largo del túnel del metro, que se convierte en una pantalla única de cientos de metros de longitud que crean la ilusión de estar viendo una imagen en movimiento, enmarcada por las ventanas de los vagones.

Estudio global del impacto que ha tenido la campaña, para poder medir su eficiencia.

QUINTA: FINANCIACIÓN Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto total previsto para el desarrollo del Proyecto promovido por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID denominado “DINAMIZACIÓN DE LA RESTAURACIÓN EN LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA MILLA DE ORO DEL VINO PARA FOMENTAR EL CONSUMO DE ALIMENTOS KM 0” asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos dieciséis euros con setenta céntimos (52.516,70 €).

La cuantía de la prestación económica a conceder por la Diputación de Valladolid para financiar el citado Proyecto a través de una subvención nominativa a otorgar a la entidad beneficiaria ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE VALLADOLID y a cuyo fin sirve el presente Convenio, asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 205.43900.48311, SUBV. NOMINATIVA ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS VA, del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para el año 2024.

A los efectos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, y con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el expediente completo, previo a su aprobación, ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), habiendo sido valoradas las consideraciones aquí indicadas y cualquier otra estimada procedente sobre la supeditación del convenio al estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (art. 7.3).

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada realice la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamentos Turísticos de Valladolid, respondan a la naturaleza del presente convenio y se lleven a cabo en el presente ejercicio 2024 hasta el fin de la vigencia del convenio.

En concreto todos aquellos destinados a la implementación de las actividades y acciones incluidas en el proyecto para la dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos de la Milla de Oro del Vino para fomentar el consumo de alimentos km 0, que comprende:

- Grabación de spots para la campaña
- Emisión de campaña de publicidad en las líneas de metro de Madrid y Barcelona
- Gastos relativos a la contratación de personajes del territorio reconocidos a nivel nacional

- Gestión, coordinación y supervisión del conjunto de acciones del proyecto
- Gestión de la promoción en RRSS
- Publicidad en medios de las diferentes acciones del proyecto
- Gestión y tramitación administrativa del proyecto, hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que guarden una relación estricta con la subvención.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no serán subvencionables, en ningún caso, los de inversión:

- a) Los gastos de inversión.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias y los gastos de comisiones bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) **No será considerado gasto subvencionable el IVA soportado deducible por el beneficiario, salvo que éste justifique la no deducibilidad total o parcial del IVA soportado, lo cual se justificará mediante la aportación de certificación de exención total del impuesto en el ejercicio de su actividad o relativa al porcentaje de prorrateo definitiva aplicable en el ejercicio a que correspondan los gastos imputados a efectos de justificación.**

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación Provincial de Valladolid aportará en concepto de subvención a la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid la cantidad máxima de **cincuenta mil euros (50.000,00 euros)** para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 205.43900.48311 - *Subvención nominativa Asociación Empresarios de Alojamientos Turísticos VA-* de su Presupuesto General para el ejercicio 2024.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

1. La Asociación se compromete a llevar cabo todas las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de los objetivos anteriormente descritos de acuerdo con la programación de actividades recogidas en el proyecto presentado e incorporado al presente Convenio.

Asimismo, se hará cargo de todos los gastos derivados del desarrollo de dicha actividad.

2. La Asociación se encargará de contratar, abonar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio.

3. En toda la publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención, deberá figurar la Diputación de Valladolid como Institución colaboradora, así como el logotipo de “**Alimentos de Valladolid. A Gusto de Todos**” y el eslogan turístico “**Provincia de Valladolid. Mucho que ver contigo**”.

4. La Asociación se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación de Valladolid.

5. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas.

7. Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.

NOVENA. – FORMA DE PAGO, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.- Previa formalización del presente Convenio, la Diputación **abonará anticipadamente** a la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid el 80% de la subvención concedida según la cantidad indicada en la cláusula quinta y con el carácter de “**a justificar**”. Se procederá al abono del 20% restante, tras la justificación adecuada del efectivo cumplimiento del presente convenio por el importe de la subvención concedida a la actividad subvencionada y en los términos establecidos en la presente cláusula.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid deberá justificar documentalmente la realización de las actividades subvencionadas con motivo del presente Convenio por cuantía igual o superior a la subvención concedida, presentando la documentación en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, (Modelo denominado **Anexo II, Cuenta Justificativa Simplificada**) entregando a tal efecto:

- **Memoria Técnica** sobre las actividades realizadas, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma. En dicha Memoria se incluirán y describirán todas las actividades y servicios realizados objeto de la subvención concedida y los objetivos conseguidos incorporando un balance final de ingresos y gastos, todos ellos relativos al desarrollo de la actividad objeto del convenio, en consonancia con el proyecto incorporado a este convenio.
- **Cuenta justificativa** suscrita por el solicitante que deberá estar firmada en todas sus hojas, donde se relacionen los distintos gastos realizados, conforme al modelo **Anexo I**.
- A dicha cuenta se unirán **las facturas correspondientes a los gastos efectuados y los documentos justificativos de pago de aquellas**, todos ellos cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud y referirse al periodo subvencionable y por un importe igual o superior a la cantidad la aportación de la Diputación de Valladolid.
 - En las facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Deberá constar asimismo la firma y el sello de “pagado”, o, en su caso se acompañará a la factura el justificante de la transferencia bancaria efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de LA DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando **un balance final de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de enero de 2025.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el Presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación del gasto realizado y el reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a favor de la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente a la parte no justificada.

3.- Reintegro de la subvención. – Si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de estas, más la aportación de la DIPUTACIÓN, excede del coste efectivo de la realización de las actividades, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Asociación restituir a la DIPUTACIÓN la cantidad correspondiente.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente a la fecha de su firma y **finalizará el 31 de diciembre de 2024**, no estando prevista su prórroga. No obstante, al poder incluir actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del 2024.

UNDÉCIMA. – MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. Durante la vigencia de este, los pactos recogidos podrán ser modificados, mediante anexos o adendas que deberán ser suscritos por ambas partes, manteniéndose la vigencia de los pactos que no sean objeto de modificación conforme a su redacción original.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Convenio.

DUODÉCIMA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

En cuanto al régimen jurídico, la subvención que la Diputación de Valladolid otorga en virtud del presente Convenio se registrará, además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006), y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

La subvención nominativa de la que trae causa el presente Convenio forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2024, incluido como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 244 de fecha 22 de diciembre de 2023, incorporada como Ficha de Línea de Subvención 11 del Programa 43900 Promoción Agroalimentaria, del Área 2 de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico de la Diputación de Valladolid y cuyo objetivo es la dinamización de la restauración en los alojamientos turísticos de la provincia, estímulo de la gastronomía con productos km0 y activación del consumo en los restaurantes y cafeterías de los alojamientos turísticos, fomentando el consumo del producto local, tradicional y artesanal.

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Provincial de Empresarios de Alojamientos Turísticos de Valladolid para la misma finalidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación), supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO TERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia de este por la parte interesada, siendo de aplicación los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Valladolid (<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/>) entendiéndose por comparecencia, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, (artículo 43.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del Tratamiento, por lo que adecuaran sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo, se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el

tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para fiel cumplimiento de lo acordado y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio en el lugar y la fecha de la firma dando fe de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid:

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE VALLADOLID,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE
VALLADOLID,

Conrado Íscar Ordóñez

Francisco Javier de Frutos de la Torre

LA SECRETARIA GENERAL,

Carmen Lucas Lucas.

